



## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso</b>	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
<b>Demandante</b>	BANCOLOMBIA S.A.
<b>Demandado</b>	JEMA COSMETICOS S.A.S. "EN LIQUIDACIÓN" ADRIANA PAOLA FUENTES BALOCO
<b>Radicado</b>	05 001 40 03 007 <b>2020 00109</b> 00
<b>Tema</b>	Corrige Mandamiento de Pago

En atención a la solicitud que antecede, y de conformidad con el artículo 286 del C.G.P., se accede a lo solicitado por el apoderado demandante, a fin de corregir el auto de fecha 21 de febrero de 2020 por medio del cual se Libró Mandamiento de Pago, en lo que respecta al segundo apellido de la codemandada ADRIANA PAOLA, siendo el correcto "BALOCO" y no "BALOCCO" como quedó anotado en dicho auto, advirtiendo que este Despacho lo transcribió como se presentó en el escrito de demanda.

De otro lado, el apoderado demandante allega constancia de citación para notificación personal de que trata el C.G.P., a la dirección electrónica de la codemandada JEMA COSMETICOS S.A.S., resultado positivo e informando que se procederá con la notificación por Aviso.

Al respecto de lo anterior, los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso están vigentes, y son los que reglan la notificación cuando la misma se hace en la dirección física del demandado, cumpliendo con los requisitos que estas normas exigen para que la misma sea correcta. Por su parte, el Decreto Legislativo 806 de junio de 2020, tiene como finalidad la de facilitar la notificación a quien deba comparecer al proceso, pero a través de correo electrónico, advirtiendo que los términos de las normas, tanto del Estatuto procesal como del Decreto citado, son diferentes, para que la parte requerida comparezca al proceso, pero en ningún caso se deben mezclar, por cuanto se presta para confundir a quien se está notificando, siendo causales para alegarse una indebida notificación.

Dicho esto, la notificación enviada a la dirección electrónica de la codemandada JEMA COSMETICOS S.A.S. es incorrecta, como quiera que su contenido corresponde al trámite preceptuado en el C.G.P. y no en la forma que lo reglamenta el Decreto 806 de 2020. Adicional a ello, se advierte que el nombre de la codemandada ADRIANA PAOLA se encuentra errado en lo que respecta a su último apellido, lo que también hace inválida la notificación.

Se le exhorta al apoderado demandante, para que gestione la notificación de los demandados, eligiendo correctamente el trámite procesal y su contenido, si el Código Procesal o el Decreto Legislativo, advirtiendo además que, si opta por este último, deberá allegar las evidencias de la forma en que obtuvo las direcciones electrónicas aportadas con la demanda.

En igual sentido, para que las futuras notificaciones a ambas demandadas surtan completa validez, deberá notificarse también el presente auto, por medio del cual se corrige el mandamiento de pago.

Por lo anterior, este Despacho

#### **RESUELVE**

**PRIMERO: CORREGIR** el auto de fecha 21 de febrero de 2020 por medio del cual se *Libró Mandamiento de Pago*, que para todos sus efectos y en todas sus partes, el apellido de la codemandada ADRIANA PAOLA, será BALOCO y no BALOCCO.

**SEGUNDO:** En lo demás, la providencia quedará incólume.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a la parte demandada esta providencia, conjunto con el *Mandamiento de Pago* arriba citado.

**CUARTO:** NO aprobar la citación para notificación personal de la codemandada sociedad JEMA COSMÉTICOS S.A.S., por lo expuesto en la parte motiva.

**QUINTO:** SE conmina a la parte demandante para que notifique conforme a las observaciones aquí realizadas.

#### **NOTIFÍQUESE<sup>i</sup>**

MACA

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ**  
**Juez**

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz  
Juez Municipal  
Civil 007  
Juzgado Municipal  
Antioquia - Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff7dab473090f7bd69342a1e35f390b2f5b774f592755de34adcc0ab31549d**  
Documento generado en 26/08/2021 02:00:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

---

<sup>i</sup> Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 137 (E)** Hoy **27 de agosto de 2021** a las 8:00 a.m.  
Juan David Palacio Tirado. Secretario